

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 26 de agosto de 2025.
SJ-E-25-111

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Te remitimos la **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional**, con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, para que se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirnos, te saludamos fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la
República de Nicaragua



Rosario Murillo Zambrana
Co-Presidenta de la
República de Nicaragua

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon,
Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.

La Policía Nacional es un cuerpo armado, subordinado a la Presidencia de la República, cuya misión es proteger la vida de las y los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno, garantizar la seguridad de las personas y las instituciones, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares, ejercer la prevención, persecución e investigación del delito, y prestar el auxilio necesario a las autoridades civiles y judiciales para el cumplimiento de la ley y el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo esta misión, la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que la Presidencia de la República, en su calidad de Jefatura Suprema de la Policía Nacional, designa a dos Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua para ocupar el cargo por un período determinado. Con el fin de asegurar la continuidad en la gestión institucional, se somete a consideración la iniciativa de reforma de la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, con el propósito de ajustar la Ley conforme a la Constitución Política de la República de Nicaragua.



FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos 125 numeral 6), 132 numeral 1), 134 numeral 1, de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos 92, 101, 102 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del año 2022, sometemos a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua la presente **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.**

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

Ley N° ____.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No. 872, LEY DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, CARRERA Y RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Artículo Primero. Reformas.

Se reforman los artículos 11 y 47 de la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, cuyo texto consolidado se encuentra contenido en el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Orden Interno, publicado en

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18 de enero de 2024, y sus reformas, los cuales se leerán así:

"Artículo 11. Jefatura Nacional

La Jefatura Nacional es ejercida por los Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua, quienes la dirigen, administran y ejercen el mando único en la institución, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la presente Ley y la normativa interna, bajo la dirección de la Jefatura Suprema.

Artículo 47. Nombramiento los Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua.

La Presidencia de la República en su carácter de Jefatura Suprema de la Policía Nacional, nombrará a dos Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua, por un periodo de seis años, de entre los miembros de la Jefatura Nacional, que tengan el grado de Comisionado o Comisionada General. El nombramiento se efectuará los días veintiséis de diciembre del año en que corresponda y tomará posesión el veintiséis de febrero del año siguiente.

La Presidencia de la República, podrá prorrogar en el cargo a los Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua de acuerdo a intereses de la nación.

Vencido el periodo para el cual fueron nombrados, los Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión del cargo los Jefes de las

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua que les han de suceder”.

Artículo Segundo. Denominación.

En toda la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, y en todo el ordenamiento jurídico nacional, donde se lea: “Director o Directora General de la Policía Nacional” deberá leerse: “Jefes de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua”.

Artículo Tercero. Disposición transitoria.

La Presidencia de la República, en su carácter de Jefatura Suprema de la Policía Nacional, nombrará el cargo vacante del Jefe de las Fuerzas Policiales de la República de Nicaragua, creado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo Cuarto. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

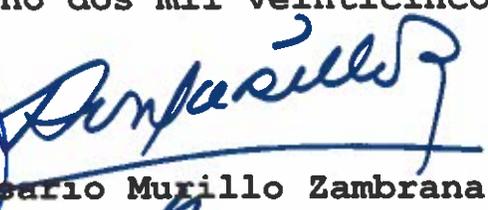
Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretaría
Asamblea Nacional

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional; que firmamos por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la República de Nicaragua


Rosario Murillo Zambrana
Co-Presidenta de la República de Nicaragua

